



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO DELGADO CARRILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASISTIDO POR EL C. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR; Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., EN LO SUCESIVO "LA ANUIES", REPRESENTADA POR EL C. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "**CPEUM**" establecen, en su artículo 1o. que en el territorio nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

II. El artículo 3o. de la "**CPEUM**" establece que toda persona tiene derecho a la educación, siendo la educación básica y la media superior obligatorias, toda vez que representan un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, la educación aparte de ser obligatoria será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y además tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.





III. La Ley General de Educación (LGE), señala en su artículo 5o. que toda persona tiene derecho a la educación, por lo que el Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional.

IV. El artículo 9º, fracciones VI y XIII de la LGE, señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y excelencia, realicen entre otras acciones, la celebración de convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, así como fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

V. Los artículos 69 y 70 de la LGE disponen, que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. Esta educación proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el Estado facilite para este fin, así como que la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

VI. Por su parte el artículo 49, fracciones V y VI de la Ley General de Educación Superior (LGES), establece que las autoridades educativas de manera concurrente promoverán, fomentarán y coordinarán acciones programáticas que vinculen la planeación institucional e interinstitucional de la educación superior con los objetivos y prioridades que demande el desarrollo comunitario, municipal, estatal y nacional, así como impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos.





El 31 de agosto de 1981, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, mismo que se reformó mediante diverso publicado el 23 de agosto de 2012, el cual le confiere a dicho Instituto el objeto de promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

VII. El 2 de septiembre de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo número 18/08/22 por el que se establece el "Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos", el cual se define con base en el reconocimiento de las características diversas de las personas destinatarias tales como contexto socioeconómico, aprendizajes y saberes previos y sus necesidades educativas, así como en los fundamentos normativos vigentes en materia de educación pública en nuestro país, dirigiendo su atención a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria, así como a niñas y niños de 10 a 14 años que no han concluido su primaria y que no sean competencia de otra autoridad.

VIII. El 30 de septiembre de 2024 se publicó en el DOF el Acuerdo número 14/09/24 por el que se modifica el Modelo de Educación para la Vida, AprendeINEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, establecido mediante diverso número 18/08/22, publicado el 2 de septiembre de 2022, del que se desprenden diversas reformas a la tabla del numeral 7 "Estructura curricular" en su columna de "Módulos Básicos" del "Momento Educativo" "Alfabetización" y los subnumerales 2, 3 y 4, así como el antepenúltimo párrafo del numeral 8 "Evaluación y acreditación".

Por lo anterior, considerando los antecedentes mencionados **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría





de Educación Básica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el DOF el 31 del mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado el día 23 siguiente.

I.2. En términos de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

I.3. El C. Armando Contreras Castillo, en su carácter de Director General de **"EL INEA"**, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido Decreto modificatorio, así como el 16, fracción XII del Estatuto Orgánico de **"EL INEA"**, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2024.

I.4. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

II. "LA SEP" declara que:

II.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM y 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

II.2. Mario Delgado Carrillo, Secretario de Educación Pública cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020; así como su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2025.





II.3. Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, asiste al titular de **"LA SEP"** en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción I del RISEP.

II.4. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

III. "LA ANUIES" declara que:

III.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según se desprende de la escritura pública 22,763, del 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público 15 del Distrito Federal, reformada mediante escritura pública 12,742, del 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público 159 del Distrito Federal, modificada por la escritura pública 25,015, del 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Juan José Barragán Abascal, Notario Público 171 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México con el folio de personas morales 22,619, modificada por la escritura pública 56,308, del 16 de noviembre de 2023, pasada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público 180 de la Ciudad de México.

III.2. Es una Asociación no gubernamental, de carácter plural, que congrega a las principales instituciones de educación superior del país, tanto públicas como particulares, cuyo común denominador es su voluntad para promover el mejoramiento integral en los campos de la docencia, la investigación y la extensión de la cultura y los servicios.

III.3. Actualmente está conformada por 275 instituciones de educación superior, y entre sus objetivos sociales se encuentran; realizar estudios estratégicos sobre temas de educación superior, ciencia, tecnología e innovación para diseñar políticas, anticipar, planear, promover los cambios y sustentar la toma de decisiones; participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior; aportar soluciones a los problemas de la educación superior y dar opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos internacional, nacional, regional y estatal, especialmente en lo que concierne a modelos, métodos y procedimientos para su planeación y evaluación; organizar y operar servicios y apoyos técnicos para las asociadas; impulsar la superación académica, capacitación y actualización del personal





de las asociadas en áreas de desarrollo de la educación superior y de la gestión académica y administrativa; celebrar convenios con organizaciones locales, regionales, nacionales o internacionales de los sectores público, privado y social que persigan objetivos similares, conexos o complementarios y realizar las demás actividades inherentes a su objeto; representar a las instituciones asociadas, a solicitud de las mismas, en gestiones o actividades relacionadas con sus funciones; así como promover proyectos y actividades interinstitucionales que propicien la convergencia de intereses de las instituciones asociadas.

III.4. Se rige por principios éticos de actuación plasmados en su política de integridad, así como en sus códigos de ética y de conducta, en los cuales se estipulan los lineamientos generales sobre los cuales su personal y sus prestadores de servicios se deben basar al realizar sus funciones y actividades, con la finalidad de prevenir omisiones, conductas y hechos que potencialmente podrían conllevar a la corrupción; en consecuencia, en **"LA ANUIES"** impera el principio de cero tolerancia hacia la corrupción.

III.5. El C. Luis Armando González Placencia, en su carácter de Secretario General Ejecutivo y representante legal de **"LA ANUIES"**, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio en nombre de su representada, tal como lo acredita con la escritura pública 53,393, del 6 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Luis E. Paredes Sánchez, Notario Público 180 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

III.6. Señala como domicilio legal para los efectos que deriven de este Convenio el ubicado en calle Tenayuca número 200, colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes ANU930617MQ5.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para promover proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en rezago educativo de 15 años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria.





IV.2. Disponen de la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

IV.3. Reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que actúan; asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración y están de acuerdo en respetar sus términos.

IV.4. En este Convenio de Colaboración no existe dolo, ni mala fe, ni contiene cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, y se sujetan a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales para la coordinación y colaboración entre **"LAS PARTES"**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a fin de sumar esfuerzos y capacidades orientados a contribuir a la erradicación del analfabetismo en México, mediante el desarrollo de actividades de difusión, promoción y fomento para la incorporación de personas jóvenes y adultas a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria que brinda **"EL INEA"**, con el apoyo de las y los estudiantes de tipo superior de las instituciones de educación superior (IES) asociadas a **"LA ANUIES"**, a efecto de liberar su servicio social o prácticas profesionales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen conjuntamente de manera enunciativa, más no limitativa, a:

a) Difundir, promover y favorecer la incorporación de personas jóvenes y adultas a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria que presta **"EL INEA"**.

b) Promover, a través de las IES asociadas a **"LA ANUIES"**, la participación de las y los estudiantes del tipo superior en programas de alfabetización, educación primaria y secundaria como opción para la liberación del servicio social o prácticas profesionales.



- c) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente.
- d) Colaborar para el uso y distribución de los materiales didácticos del modelo educativo de **"EL INEA"** que se aplicará para alcanzar un México libre de analfabetismo; y acelerar la atención del rezago educativo.
- e) Difundir y favorecer por los medios a su alcance las actividades que se realicen para promover el modelo educativo de **"EL INEA"** con base en el presente Convenio de Colaboración y los resultados de éstas, así como otorgar los créditos y reconocimientos correspondientes a cada una de **"LAS PARTES"**.
- f) Compartir información de las personas educandas de 15 años o más, que accedan, continúen y concluyan alguno de los niveles educativos de alfabetización, o educación primaria o secundaria, a través de los servicios que presta **"EL INEA"**, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- g) Intercambiar información estadística y reportes relacionada con la ejecución del convenio, respetando la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.
- h) Promover la organización de Plazas comunitarias y Círculos de estudio en las IES asociadas a **"LA ANUIES"**, de acuerdo con las posibilidades e infraestructura de cada IES, así como en los espacios con los que cuenta **"EL INEA"** y **"LA SEP"**.
- i) Coadyuvar en la organización de eventos para la entrega coordinada de las Constancias de Alfabetización y Certificados de primaria o secundaria, expedidas por **"EL INEA"**.
- j) Promover la incorporación de nuevas instituciones de educación superior interesadas en sumarse a las acciones del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE **"LA SEP"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SEP"** se compromete a llevar a cabo de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes acciones:



2026
año de
Margarita
Maza



- a) Difundir y promover la incorporación y el acceso a la atención educativa de alfabetización, primaria y secundaria que brinda **"EL INEA"**.
- b) Colaborar para el uso y distribución de los materiales didácticos del modelo educativo de **"EL INEA"**.
- c) Informar de manera inmediata y por escrito, algún suceso que pueda impedir el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y de las obligaciones contraídas.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INEA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL INEA"** se compromete a llevar a cabo de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Ofrecer de manera gratuita los servicios educativos que presta, a las personas de 15 años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria.
- b) Proporcionar los materiales educativos, gestión de exámenes en línea e impresos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, para el seguimiento a la atención educativa de las personas que se registren en los servicios educativos que ofrece.
- c) Registrar, acreditar y certificar el módulo o nivel educativo a las Personas educandas, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.
- d) Brindar capacitación a las y los estudiantes de las IES asociadas a la **"LA ANUIES"** que participen como personas voluntarias para ofrecer asesoría educativa conforme al Modelo de **"EL INEA"**, en los Círculos de estudio, Puntos de encuentro y Plazas Comunitarias.
- e) Emitir los documentos con validez oficial, al concluir los estudios del nivel educativo que corresponda a las Personas educandas de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.
- f) Integrar un expediente por cada Persona educanda que se incorpore a los servicios educativos, los cuales estarán única y exclusivamente bajo el resguardo de **"EL INEA"**.





g) Aplicar, previa programación, los exámenes para la acreditación correspondiente en las sedes autorizadas, ya sea en el centro de trabajo y en los espacios destinados como Círculos de estudio, Puntos de encuentro y Plazas comunitarias.

h) Brindar apoyo a las IES asociadas a **"LA ANUIES"** en la identificación de personas de 15 años o más, que no saben leer ni escribir para vincularlos a los procesos de alfabetización.

i) Autorizar, mediante la plataforma de **"EL INEA"**, la creación de un subproyecto en el sistema de control escolar para seguimiento de resultados de **"LA SEP"**.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA ANUIES".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA ANUIES"** se compromete a llevar a cabo de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes acciones:

a) Apoyar a **"EL INEA"** y a **"LA SEP"** en la meta de disminuir el número de personas de 15 años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria.

b) Difundir, promover y favorecer la incorporación a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria que presta **"EL INEA"**, con el apoyo de las y los estudiantes de las IES asociadas a **"LA ANUIES"**.

c) Fomentar la participación de las y los estudiantes de las IES asociadas a **"LA ANUIES"** para capacitarse con los programas de **"EL INEA"**, y desempeñarse como Personas voluntarias con el objetivo de la liberación de su servicio social o prácticas profesionales, conforme a los requisitos que solicite su IES en particular, de acuerdo con los Lineamientos de Operación del Programa de Servicios de Educación para Adultos (INEA) vigentes.

d) Promover la participación de las IES asociadas a **"LA ANUIES"** para conformar Círculos de estudio, Puntos de encuentro o Plazas comunitarias, a fin de brindar la atención educativa en colaboración con **"EL INEA"**.

e) Participar, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, con **"EL INEA"** en relación con las estrategias implementadas para el abatimiento del rezago educativo.



f) Favorecer la incorporación de las personas de 15 años o más, que no saben leer ni escribir o que no han cursado o concluido su primaria o secundaria, en la atención educativa que ofrece **"EL INEA"**.

g) Respetar la flexibilidad que ofrece el modelo educativo de **"EL INEA"**, en los ritmos de aprendizaje y horarios, en los que cada Persona educanda pueda asistir a sus asesorías y acreditar los niveles educativos.

h) Compartir a **"EL INEA"** la información de las y los estudiantes de las IES asociadas a **"LA ANUIES"** que participen como voluntarios para la liberación de su servicio social o prácticas profesionales, así como la de las personas educandas aprobadas en los procesos de alfabetización, primaria o secundaria, a efecto de emitir las constancias y certificados conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SEXTA. PRESUPUESTO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración, por sí solo no genera afectación presupuestal para el desarrollo y ejecución de las acciones que se deriven de éste, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** realizará las gestiones pertinentes para cumplir sus responsabilidades.

"LAS PARTES" financiarán las actividades que les correspondan derivadas del objeto del presente Convenio de Colaboración con recursos propios, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto en la normatividad correspondiente.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2028, misma que podrá ser renovada, previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser revisado en cualquier tiempo, con la finalidad de modificarlo por mutuo consentimiento, a través de la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha en que **"LAS PARTES"** lo suscriban y debidamente firmado por las mismas, formará parte integrante de éste.



NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de éste.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente y por escrito a las otras, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el presente instrumento.

DÉCIMA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

"LAS PARTES" designan como enlaces para coordinar los trabajos que permitan el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento a:

a) Por parte de "EL INEA" se designa a la C. Claudia Díaz Arnaud, Directora de Concertación, Difusión y Asuntos Internacionales, con correo electrónico cdiaz@inea.gob.mx o quien en el futuro le sustituya en su cargo.

b) Por parte de la "LA SEP" se designa al C. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, con correo electrónico ivan.moreno@nube.sep.gob.mx o quien le sustituya en su cargo.

c) Por parte de "LA ANUIES" se designa al C. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez, Coordinador General de Vinculación Estratégica, con correo electrónico gustavo.cruz@anuies.mx o quien le sustituya en su cargo.

Los enlaces darán seguimiento a las actividades logísticas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

A su vez, podrán ser sustituidos por la parte que realizó su designación en cualquier momento, mediante notificación escrita a la otra.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables por los daños y perjuicios que se ocasionen, cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor se encuentren impedidas para cumplimentar en tiempo los compromisos derivados del presente Convenio de





Colaboración, sin embargo, la parte impedida deberá notificarlo a las otras de manera inmediata en cuanto tenga conocimiento. En ese caso, se deberán adoptar las acciones necesarias para garantizar la debida atención a las comunicaciones entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio de Colaboración, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que, de intervenir instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, deberá establecerse, en los Convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. DERECHO DE AUTOR.

"EL INEA" es titular de los derechos de autor respecto de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, tales como materiales educativos y evaluaciones, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a **"LA ANUIES"**, a **"LA SEP"** o a terceros dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

- a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de materiales educativos y evaluaciones.
- b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos.
- c) La distribución del original o copias de cualquiera de los materiales educativos y evaluaciones.
- d) La distribución por vía electrónica, medios impresos o análoga de los materiales educativos y evaluaciones.





La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio de Colaboración, corresponderá a **"LAS PARTES"**, por fracciones iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades semejantes, dando los créditos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas.

"LAS PARTES" se comprometen a informarse, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento, previa autorización.

DÉCIMA CUARTA. REGISTRO DE MARCAS.

En términos generales, **"LAS PARTES"** acuerdan que con la celebración del presente Convenio de Colaboración, en ningún momento se transfiere a las otras partes el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarias o tuvieran derecho a su uso y explotación, por lo tanto renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan ante las otras partes a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación, en caso de que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de éstas.

Las infracciones, sanciones o delitos que se susciten por violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula por alguna de **"LAS PARTES"**, y que actualicen los supuestos contemplados tanto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial como en la Ley Federal del Derecho de Autor, dará la legitimación a demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionar.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que intercambien así como toda aquella relacionada con





las Personas educandas, que se maneje con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual todos los documentos, diseños, especificaciones y cualquier otra información que conozcan **"LAS PARTES"** será clasificada y no podrá ser enajenada, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas, siendo facilitada sólo al personal autorizado por las mismas, aun en los supuestos de que el presente instrumento se dé por terminado o concluya su vigencia.

No será considerada como confidencial o reservada, la información que sea del dominio público; observando lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables, salvo por mandato de una autoridad judicial y que el incumplimiento a lo anterior podría constituir responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal y la legislación local en la materia.

La obligación de confidencialidad continuará vigente por tiempo indefinido con posterioridad a la terminación del presente Convenio de Colaboración. **"LAS PARTES"** podrán ejercer las acciones legales que se deriven de la violación a la misma, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" declaran que los datos personales que, en su caso, se lleguen a proporcionar o aquellos que lleguen a obtener o a los tengan acceso en virtud de la ejecución o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, serán protegidos y tratados de conformidad con lo previsto en las leyes aplicables; lo anterior a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las respectivas obligaciones a cargo de los responsables, encargados o terceros que lleven a cabo el tratamiento de datos personales, con el fin de salvaguardar los derechos y facultades de los respectivos titulares.

Con base en lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** asume en este acto las responsabilidades que correspondan, en el caso concreto todas tienen el carácter de responsables de los datos personales derivadas de la inobservancia de sus respectivas obligaciones.





"LAS PARTES" deberán adoptar las medidas legales, administrativas, físicas y técnicas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que, en su caso lleguen a transferirse o aquellos que lleguen a obtener y a los que tengan acceso.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración, dando aviso con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación salvo aquellas que motivaron la finalización de este instrumento jurídico.

Por otro lado, también será causa de terminación del presente Convenio de Colaboración, el caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá rescindirse, entre otras causas, cuando se incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en éste.

VIGÉSIMA. NO DISCRIMINACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que la participación de cualquier persona en la realización de cualquier actividad, programa o acción relacionada con este Convenio de Colaboración, no podrá ser restringida por ningún motivo de los señalados en el artículo 1o. fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Toda vez que el presente Convenio de Colaboración se firma de buena fe, en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo cada parte en un plazo no mayor a quince (15) días naturales a partir de la fecha que se haya generado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

"LAS PARTES" reiteran que el presente Convenio de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de



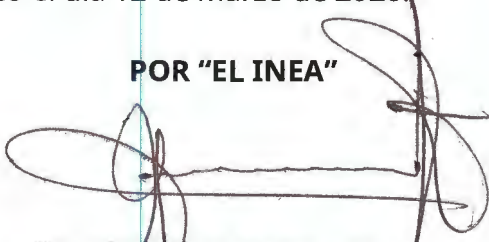


No. de Folio Jurídico INEA-DAJ-SCAI-01-2026

que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la cláusula anterior del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

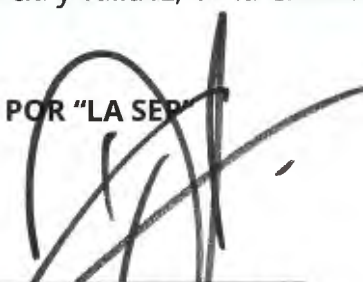
Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce por triplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México el día 12 de marzo de 2026.

POR "EL INEA"



ARMANDO CONTRERAS CASTILLO
DIRECTOR GENERAL

POR "LA SEP"



MARIO DELGADO CARRILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

POR "LA ANUIES"



LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO

ASISTE



RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN **"EL INEA"**, **"LA SEP"** Y **"LA ANUIES"**, CON FECHA 12 DE MARZO DE 2026, CONSTANTE DE 17 FOJAS.

